



RESOLUCIÓN 255 DE 2022

Por medio de la cual se efectúa la designación de un supervisor.

**EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEPARTAMENTAL**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial el Art. 209 de la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1174 de 2011, el Manual De Contratación del Departamento de Arauca, Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento, el Decreto 0513 del 2020 expedido por el gobernador del Departamento de Arauca y demás disposiciones concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que el Departamento de Arauca como ente territorial en marco de sus competencias adelantó el Convenio Marco Socioambiental No. 3022608, entre **ECOPETROL S.A.** con NIT 899.999.068-1, **MUNICIPIO DE CUBARA- BOYACÁ**, con NIT 800.009.196-2, **FUNDACIÓN ODL BICENTENARIO**, con NIT 900.689.089-7 y el suscrito **DEPARTAMENTO DE ARAUCA**, cuyo objeto corresponde a **"CONTRIBUIR A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE MASIFICACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS COMBUSTIBLE POR REDES EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA Y EL MUNICIPIO DE CUBARA - BOYACÁ"**.
- 2.- Que de acuerdo a los parámetros determinados para el cumplimiento de las obligaciones del Convenio Marco No. 3022608, se hizo necesario suscribir el Acuerdo de Cooperación AC No. 5 (3044581) entre **ECOPETROL S.A.** con NIT 899.999.068-1, **MUNICIPIO DE FORTUL- ARAUCA**, con NIT 800.136.069-4, **FUNDACIÓN OLEODUCTO VIVO**, con NIT 900.689.089-7 y el suscrito **DEPARTAMENTO DE ARAUCA**, cuyo objeto corresponde a **"CONTRIBUIR AL DESARROLLO DEL PLAN DE MASIFICACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS COMBUSTIBLE POR REDES EN EL MUNICIPIO DE FORTUL, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**.
- 3.- Que de acuerdo a los parámetros determinados para el cumplimiento de las obligaciones del Convenio Marco No. 3022608, se hizo necesario suscribir el Acuerdo de Cooperación AC No. 7 (3044580) entre **ECOPETROL S.A.** con NIT 899.999.068-1, **MUNICIPIO DE ARAUQUITA- ARAUCA**, con NIT 892.099.494-7, **FUNDACIÓN OLEODUCTO VIVO**, con NIT 900.689.089-7 y el suscrito **DEPARTAMENTO DE ARAUCA**, cuyo objeto corresponde a **"CONTRIBUIR AL DESARROLLO DEL PLAN DE MASIFICACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS COMBUSTIBLE POR REDES (GLP) EN EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**.



## RESOLUCIÓN 255 DE 2022

Por medio de la cual se efectúa la designación de un supervisor.

4.- Que dichos Acuerdos de Cooperación contemplan en su Clausula **CUARTA**, numeral 3, literal **B** que: *“El Departamento deberá contratar bajo su exclusiva responsabilidad, conforme a las normas que resulten aplicables para lo cual gozara de plena autonomía técnica, administrativa y contractual, la Interventoría que asegure y controle la correcta y eficiente ejecución del proyecto o programa objeto del acuerdo...”*.

5. Que para realizar la interventoría de los acuerdos 5 y 7 anteriormente mencionados, el Departamento de Arauca, celebro el Contrato de Interventoría No. 696 de 2021 con el **CONSORCIO INTERGAS - F3**, representada legalmente por **ANDRES IVAN MAYORGA PICO**, cuyo objeto corresponde a la **INTERVENTORÍA TÉCNICA AL “APOYO A LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE MASIFICACION DEL SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIO DE GAS COMBUSTIBLE POR REDES EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA (MUNICIPIO DE ARAUQUITA Y FORTUL)”**.

6.-Que según lo dispuesto en los documentos precontractuales, la Cláusula 2.5 establece: **SUPERVISIÓN**, La vigilancia de las obligaciones del contrato de Interventoría corresponde al Secretario de Infraestructura Física Departamental o quien este designe para tal fin, quien tendrá las funciones propias de su cargo y las que se asignen teniendo en cuenta lo previsto en la reglamentación vigente para tal efecto en el Departamento.

7.- Que el **MANUAL DE CONTRATACIÓN** del Departamento de Arauca adoptado mediante resolución 3100 de 2021, en el numeral 7.2.9 **DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR**, dispone que de acuerdo a la naturaleza del objeto se procederá a determinar la pertinencia de designar un supervisor o de contratar una Interventoría (...) La supervisión estará a cargo del Secretario de la unidad ejecutora o a quien este designe para tal fin.

8.- Que el Manual de Supervisión e Interventoría, en el Numeral 3.1 **SUPERVISIÓN**, establece que la designación del supervisor puede recaer sobre un funcionario siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones; I) El perfil del funcionario público designado este acorde con el contrato a supervisar y las funciones asignadas II) Que este en la capacidad de ejercer el correcto seguimiento, vigilancia y control del contrato y III) Que la vigilancia y control no requiera un conocimiento especializado que implique contratar la interventoría técnica.

9.- Que a su vez el supervisor será ejercida deberá cumplir además de la ley y los decretos que regulan la materia, las funciones fijadas por las normas internas de la entidad y las estipulaciones en los respectivos contratos; especialmente la función de supervisión debe desarrollarse de acuerdo con lo



## RESOLUCIÓN 255 DE 2022

Por medio de la cual se efectúa la designación de un supervisor.

establecido en la resolución interna N°. 3100 de 2021, y las normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan.

Que por lo anterior y atendiendo los principios de la función administrativa dispuestos en el Art. 209 de la Constitución Política y en cumplimiento de los principios y preceptos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2017 y demás normas concordantes, es necesario designar un supervisor en el contrato de interventoría anteriormente manifestado, para que ejerza las funciones como tal, de acuerdo a lo previsto en la reglamentación del Departamento, señaladas en la resolución N° 3100 de 2021 y demás actos administrativos relacionados.

Que conforme a lo dispuesto por el señor Gobernador del Departamento de Arauca mediante Decreto 0513 del 19 de junio del 2020 modificado mediante Decreto 0585 de 2020, el Ingeniero MIGUEL ÁNGEL GUERRERO GARCÍA en calidad de Secretario de Infraestructura Física Departamental se encuentra debidamente facultado para suscribir este tipo de actos administrativos inherentes a la actividad pre contractual, contractual y pos contractual.

Que, en virtud de lo anterior,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar al ingeniero **JOSÉ LEONARDO CÉSPEDES ZAPATA** identificado con la cedula de ciudadanía N° 17.591.165, Profesional Universitario grado 03 Código 219 de la Secretaría de Infraestructura Física Departamental, para que ejerza las funciones de supervisión del Contrato de Interventoría No. 696 de 2021, cuyo objeto corresponde a la **INTERVENTORÍA TÉCNICA AL “APOYO A LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE MASIFICACION DEL SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIO DE GAS COMBUSTIBLE POR REDES EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA (MUNICIPIO DE ARAUQUITA Y FORTUL)”**.

**ARTICULO SEGUNDO:** El Supervisor deberá hacer cumplir las exigencias contempladas, entre otras normas, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, así como lo dispuesto en el manual de contratación del Departamento de Arauca, Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento.

**PARÁGRAFO:** El incumplimiento a las normas que rigen la supervisión, acarrea a los funcionarios correspondientes las sanciones respectivas determinadas en la Ley por las acciones u omisiones en perjuicio del Departamento.



**RESOLUCIÓN 255 DE 2022**

Por medio de la cual se efectúa la designación de un supervisor.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente designación se extenderá hasta la etapa post contractual, por lo cual dicho funcionario debe desarrollar todo lo correspondiente a dicha etapa, conforme a lo estipulado legalmente sobre el particular.

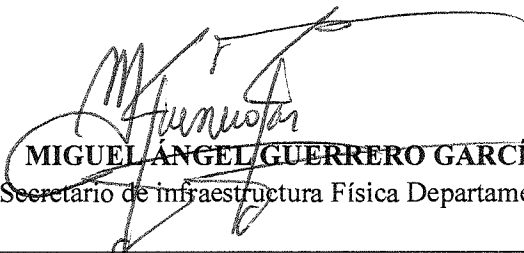
**ARTICULO CUARTO:** Comuníquese el contenido del presente acto, al funcionario señalado en el artículo primero antes referido.

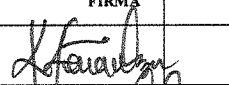

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Arauca, a los

**02 FEB 2022**

  
**MIGUEL ÁNGEL GUERRERO GARCÍA**  
Secretario de infraestructura Física Departamental

ACCIÓN	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó:	KATHERINE ANDREA HERNÁNDEZ ARIAS.	Profesional Especializado Contratado - Abogada SIFD.	
Digitó:	KATHERINE ANDREA HERNÁNDEZ ARIAS.	Profesional Especializado Contratado - Abogada SIFD.	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:	KATHERINE ANDREA HERNÁNDEZ ARIAS.	Profesional Especializado Contratado - Abogada SIFD.	